



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.244**  
**BERNARDO MAMANI LEVA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante nota signada con cite: GAMI/MAE/CON/0179/2025 de fecha de recepción 11 de diciembre de 2025 y nota GAMI/MAE/CON/0008/2026 recepcionada en 08 de febrero de 2026, el órgano ejecutivo remite ante el concejo municipal los informes informe INF-GAMI/SM/DPIGT/UOTC/JMF/TC/002/2025 de fecha 18 de febrero de 2025, informe INF-GAMI/SM/DPIGT/UOTC/GQL-156/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, Informe Legal INF-GAMI/MAE/DJ/AB2/No. 418/2025 de fecha 09 de diciembre de 2025 con la finalidad de declarar bien de Dominio Municipal de dominio Público del área de "CENTRO DE SALUD PARIGUAYA".

**Que**, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde".

**Que**, en su artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, el parágrafo I, Numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Numeral 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; Numeral 10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; Numeral 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

**Que**, en su artículo 94 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, refiere, el ordenamiento territorial en el Estado Plurinacional de Bolivia, parágrafo III es de competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, numeral 1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas. Numeral 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas".

**Que**, asimismo el Artículo 109 (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) de la precitada Ley dispone, que son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

**Que**, el artículo 13 de la Ley N° 482, establece, La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inciso a) Ley Municipal, sobre sus facultades, competencias exclusivas desarrollo de las competencias compartidas.

**Que**, el Artículo 30 (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL) de la mencionada Ley determina, que los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional y c) Bienes Municipales Patrimoniales.

**Que**, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA de la Ley N° 247, señala: "Las Leyes Municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites." La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO de 20 de julio de 1990, en su Artículo 10, señala que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo de bienes y servicios. Además, que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), es responsable de la contratación y administración de los bienes inmuebles.

**Que**, el La Ley No. 803 de modificaciones a la Ley No. 247 dispone en su Artículo 2 párrafo II, que modifica el inciso f) del Artículo 6 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, en cuanto a la regularización del derecho propietario, estableciendo lo siguiente: II Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización.

**Que**, el Artículo 1538 del Código Civil Boliviano con referencia a la Publicidad de Registro de Propiedad, señala lo siguiente: "(Publicidad de los derechos reales; regla general). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales. III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados"; consiguientemente todo derecho real sobre inmuebles es válido y se hace público mediante la inscripción del título de que procede en el registro correspondiente; por mandato del Artículo antes nombrado (1538 del C.C.), ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra tercero, sino desde el momento en que se hace público, mediante su inscripción en el Registro de los Derechos Reales.

**Que**, el Decreto Supremo No.0181 de 28 de junio del 2009, que señala: Artículo 164 (REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO). I. Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal. Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa.

**Que**, mediante informe INF- GAMI/SM/DPIGT/UOTC/JMF/TC/002/2025 de fecha 18 de febrero de 2025 emitido por la Tec. Jannethe Mayta Fuentes Profesional encargado de Geodesia y Topografía del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, quien después de un análisis concluye que la información obtenida constituye un insumo técnico esencial para la planificación urbana y la regularización catastral del lugar (...) no se evidencia sobreposición de colindantes de acuerdo a cesión voluntaria de la comunidad.

**Que**, mediante informe INF-GAMI/SM/DPIGT/UOTC/GQL-156/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la Arq. Guadalupe Quino Lima Profesional de la Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, quien en el citado informe refiere como antecedentes analizados la carpeta 21 Centro de Salud Pariguaya 1. Testimonio No. 2953/2000, 2. Acta de conformidad, 3. Ordenanza Municipal No. 66/2000, 4. Plano de lote aprobado gestión 2000, 5. acta de visita, 6. plano de lote aprobado pliego 2000, 7. Acta de conformidad de fecha de agosto de 2025, 8. informe legal de la gestión 2019, concluyendo que " La Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro, después de revisar la documentación expuesta en la carpeta No. 21 Centro de Salud Pariguaya, así también, realizada la verificación y actualización técnica (...) habría identificado, 11 vértices con una superficie de 293,50 m2.



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



*Que, mediante Informe Legal INF-GAMI/MAE/DJ/AB2/No. 418/2025 de fecha 09 de diciembre de 2025, emitido por Juan Fernando Pinaya Abogado II Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana quien en antecedentes del citado informe refiere que "... de la revisión de los documentos adjuntos al informe técnico mencionado se tiene en folder color verde con los siguientes antecedentes de atrás hacia adelante: 1. Declaración Jurada de Bienes Gobierno Autónomo Municipal de Irupana 2021 (...) 7 Resolución Administrativa No. 047/2000 Ejecutivo Municipal de Irupana, (...) 9. Ordenanza Municipal No. 66/2000; concluyendo que "de la revisión de toda la documentación y la normativa expuesta se tiene que es viable la solicitud de jefe de catastro de regularizar el derecho propietario por medio de una Ley de Declaratoria de Bien de Dominio Público..."*

*Que, emitido el Informe de Comisión con cite: INFORME CITE: INF.A.C.A./003/2026 de fecha 13 de febrero de 2026, se ingresó a deliberación correspondiente, habiéndose aprobado el mismo en sesión correspondiente.*

*Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.*

**En cumplimiento a:**

- La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**
- Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"**
- Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",**
- Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,**
- y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.**

**Se dicta la Presente:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 244**

**"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO AL AREA DEL "CENTRO DE SALUD PARIGUAYA".**

**ARTICULO 1. - (OBJETO)** Declarar como bien de dominio municipal de dominio público el área del "Centro de Salud Pariguaya" con una superficie de 293,50.M2, de acuerdo a CERTIFICACION y PLANO APROBADO No. INF-GAMI/SM/DPIGT/UOTC/GQL-156/2025 - No27/2025, bajo las siguientes coordenadas de ubicación:

<b>SISTEMA DE REFERENCIA WGS-84, UTM,ZONA 19</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>ESTE (X)</b>	<b>NORTE(Y)</b>
<b>V1</b>	645441,635	8158351,079
<b>V2</b>	645441,930	8158349,870
<b>V3</b>	645443,793	8158339,851
<b>V4</b>	645454,017	8158341,782
<b>V5</b>	645456,186	8158337,268
<b>V6</b>	645429,831	8158332,932
<b>V7</b>	645429,230	8158336,005
<b>V8</b>	645427,942	8158340,985
<b>V9</b>	645427,702	8158343,170
<b>V10</b>	645426,720	8158348,493
<b>V11</b>	<b>645429,550</b>	8158348,971



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



**COLINDANTES:**  
**NORTE:** CALLE VECINAL.  
**SUR:** SEDE.  
**ESTE:** VECINO.  
**OESTE:** CALLE VECINAL.

**ARTÍCULO 2 (DESTINO DEL BIEN INMUEBLE).** El bien inmueble señalado en el artículo primero, está destinado exclusivamente al Funcionamiento del área del "CENTRO DE SALUD PARIGUAYA".

**ARTÍCULO 3 (PROHIBICIONES).** Se prohíbe la asignación de códigos catastrales o aprobación de planos de construcción a favor de terceros sobre el bien inmueble asignado al área de "CENTRO DE SALUD PARIGUAYA" bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

**ARTÍCULO 4 (REGISTRO EN DERECHOS REALES).** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de su personal dependiente debe realizar la inscripción del derecho propietario ante las Oficinas de Derechos Reales a efectos de obtener la Matrícula de Folio Real que acredite la titularidad de dominio a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

**ARTÍCULO 5 (REPORTE AL SENAPE).** Una vez registrada en las oficinas de Derechos Reales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá reportar información al Servicio Nacional del Patrimonio del Estado (SENAPE) respecto al bien inmueble objeto de declaratoria de propiedad pública municipal.

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA**

**ÚNICA.** -Queda abrogada todas las disposiciones de igual o menor jerarquía a la presente norma.

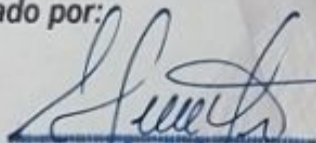
**DISPOSICIONES FINALES**

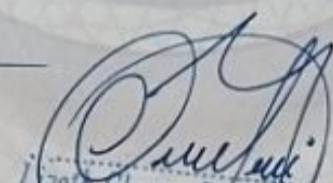
**PRIMERA.** - La presente Ley municipal entrara en vigencia plena a partir de su promulgación, publicación y entrega formalizada, con el fin ultima surtirán efectos jurídicos administrativos, técnicos y materiales, corrección

**SEGUNDA.** - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal.

**ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N°06/2026), A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS AÑOS**

Firmado por:

  
**Armando Cala Apaza**  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**GAMI** Provincia Sud Yungas  
La Paz - Bolivia

  
**Lizeth Chavez Bastillo**  
**SECRETARIA CONCEJAL**  
**G A M Irupana Sud Yungas**



  
**Rodolfo Vargas Campo**  
**CONCEJAL**  
**POTE. GACCIÓN GESTIÓN INSTITUCIONAL**  
**Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**  
**PROVINCIA SUD YUNGAS CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 244 -LEY MUNICIPAL DE  
DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO AL AREA DEL  
"CENTRO DE SALUD PARIGUAYA"-

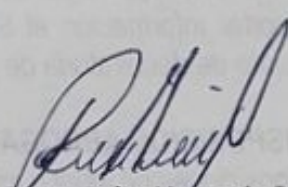
LEY MUNICIPAL N° 244

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 272, 283 y 302 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 Art. 26 Numeral 3 de Gobiernos Autónomos Municipales, y habiendo sido sancionada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 06/2026 en fecha 19 de FEBRERO de 2026.

PROMULGO LA SIGUIENTE:

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 244 -LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO AL AREA DEL "CENTRO DE SALUD PARIGUAYA"-  
Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la Casa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana a los VEINTE días del mes de FEBRERO de Dos Mil Veintiseis (20/02/2026) en el Municipio de Irupana.

  
H. Bernardo Mamani Leva  
ALCALDE MUNICIPAL DE IRUPANA

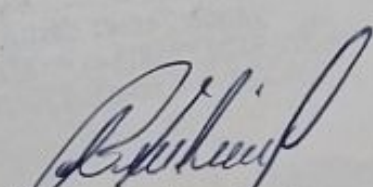


GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
PUBLICACIÓN OFICIAL

Se hace conocer al público en general que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se publica la siguiente: LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 244 -LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO AL AREA DE LA "PLAZA VICTORIO LANZA"-, considerados CINCO ARTICULOS (ARTICULO 1, ARTICULO 2, ARTICULO 3, ARTICULO 4 y ARTICULO 5), con UNICA DISPOSICION ABROGATORIA, y DISPOSICIONES FINALES (PRIMERA, SEGUNDA), Promulgadas por el Ejecutivo Municipal en fecha 20/02/2026.

Publíquese para su conocimiento y cumplimiento.

Gaceta Municipal N° ( )  
Fecha de publicación: 21/02/2026.

  
H. Bernardo Mamani Leva  
ALCALDE MUNICIPAL DE IRUPANA

